

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrigen los autos de fechas 10 de septiembre de 2019 y 13 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la medida cautelar decretada recae sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50-138258 de la Oficina de Registro de Ibagué-Tolima.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2019-457